



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

Bases para la concesión de Ayudas para la Modernización y Mejora de la Calidad del Pequeño Comercio 2011 mediante resolución única, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2011

Consciente el Ayuntamiento de Burgos del papel cada vez más importante que las Corporaciones Locales deben asumir en el marco de la distribución comercial y de la política de empleo, y en respuesta a las demandas del sector comercial, el Ayuntamiento de Burgos, con fecha 15 de septiembre de 2011, ha acordado convocar las presentes ayudas, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Base 1.^a – *Objeto de las ayudas.*

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a favorecer la modernización y especialización del sector comercial en la ciudad, incentivando las inversiones con la finalidad de mejorar la competitividad, aumentar la calidad del servicio al consumidor y la creación de empleo especializado en el sector.

Además de ese objetivo de carácter general la presente línea de ayudas debe contribuir a la mejora del sector en el marco de un desarrollo urbano sostenible, que se concreta en los objetivos que se señalan a continuación, los cuales se han considerado al establecer los criterios de valoración de las solicitudes:

- Estimular la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo.
- Mejorar la calidad del empleo en el sector.
- Mejorar la gestión de los residuos.
- Incrementar el ahorro de energía y mejorar el uso de la misma.
- Mejorar el entorno urbano mediante la mejora de la imagen interior y exterior de los establecimientos.
- Facilitar la participación de las empresas del sector en la sociedad de la información.
- Ajustar oferta y demanda del sector mediante el incremento de los servicios prestados por las empresas del sector.
- Mejorar la calidad de las empresas y de los servicios que éstas prestan.

Base 2.^a – *Compatibilidad y limitaciones.*

Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, siendo incompatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y compatibles con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa apli-



cable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan para cada proyecto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia supere el coste de la inversión para la que fueron otorgadas.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

El límite de subvención para el año 2011 será de 17.500 euros por beneficiario.

Base 3.^a – *Fondos destinados a las ayudas.*

Los fondos destinados a estas ayudas serán los consignados en el Capítulo VII del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos para el año 2011 con cargo a la aplicación presupuestaria 07.431.77000 (Proyecto 11A00006) siendo el límite máximo disponible de 300.000,00 euros.

Si la propuesta de concesión de subvenciones realizada por los Técnicos municipales entre todos los beneficiarios fuera superior al crédito disponible, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones, pudiendo establecer una puntuación mínima para acceder a las subvenciones.

Base 4.^a – *Beneficiarios de las ayudas.*

Podrán beneficiarse de esta convocatoria las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad comercial de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, cuyas inversiones o gastos se realicen en establecimientos comerciales en el término municipal de Burgos sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estas Bases, y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

– Han de desarrollar una o varias de las actividades económicas de las recogidas en la lista de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en la Base 5.^a y en cualquier caso, deben realizar de forma preeminente la actividad de comercio al por menor en el establecimiento objeto de la solicitud. Se considerará que ejerce una actividad con carácter preeminente cuando destine para la misma más del 50% de la superficie computable a efectos del I.A.E.

– Los establecimientos comerciales se deben encontrar ubicados a pie de calle, mercados municipales de abastos, galerías comerciales tradicionales y en centros comerciales cerrados, exceptuando expresamente los situados en polígonos industriales.

– El beneficiario ha de ser una pequeña empresa o microempresa independiente dedicada al comercio minorista según la definición de pequeña empresa o microempresa establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, tanto en lo relativo al volumen de negocios o balance general anual y número de personas ocupadas, y su consideración de empresa autónoma.



– Los beneficiarios de las ayudas no podrán encontrarse inhabilitados o incurso en causa de inhabilitación para el ejercicio de la actividad mercantil.

– Los proyectos presentados deberán ser viables desde el punto de vista comercial, económico y financiero, así como respetuosos con el nivel de empleo y el medio ambiente.

– No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

– Realizar la inversión objeto de subvención dentro del periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2010 y el 30 de noviembre de 2011, manteniendo la misma por un periodo mínimo de cuatro años desde su finalización, debiendo justificarla de acuerdo a lo establecido en estas Bases y someterse a las actuaciones de comprobación.

– Financiar con fondos propios como mínimo el 30% de la inversión realizada, que deberá ser acreditada por el beneficiario en los términos del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

– Proporcionar cuanta documentación e información les sea requerida desde el Ayuntamiento de Burgos para facilitar la labor de control financiero de la Intervención General en relación con la subvención concedida.

– Deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Burgos en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente programa, mediante la inserción del correspondiente logotipo o imagen institucional y mediante menciones realizadas en medios de comunicación. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31, en relación con el 37 de la Ley de Subvenciones.

– Comunicar la solicitud o percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

– En caso de haber sido beneficiario de ayudas en los años anteriores haber justificado la inversión objeto de subvención de acuerdo a las exigencias de las respectivas convocatorias y haber mantenido la inversión realizada y las condiciones para su concesión durante un periodo mínimo de tres años desde su concesión.

– Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

– Tener las correspondientes autorizaciones, licencia de apertura, obras,...

– Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

– Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



– Los beneficiarios de las subvenciones podrán subcontratar totalmente la actividad subvencionada. No obstante, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe exceda de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que su celebración se autorice previamente por el Ayuntamiento de Burgos. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá instar del Ayuntamiento tal autorización, acompañando un ejemplar del contrato a suscribir, y una declaración responsable expresiva de que la persona física o jurídica con quien tiene intención de contratar no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en los arts. 29.7 de la Ley de Subvenciones y 68.2 de su Reglamento de desarrollo. Una vez rubricado este contrato por ambas partes, se facilitará un ejemplar, original o en copia compulsada, al Ayuntamiento.

Base 5.^a – *Actividades económicas acogidas por las ayudas.*

En aras de ofrecer una mayor claridad, y siguiendo el principio de objetividad, se relacionan a continuación los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en los que deberán hallarse dados de alta los beneficiarios y acreditarlo, en relación a la actividad desarrollada en los locales comerciales para los que se solicitan las ayudas.

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de pesca y de acuicultura y de caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y de productos lácteos.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

646.8 Comercio al por menor de artículos para fumadores.

647.1. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas.

647.2. Comercio al por menor de productos alimenticios, de menos de 120 m².

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.



654.2. Comercio al por menor de accesorios y recambios de vehículos.

654.5. Comercio al por menor de maquinaria.

654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas y cámaras de aire.

656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659. Otro comercio al por menor.

856.2. Alquiler de películas de vídeo.

971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

975. Servicios de enmarcación.

Aquellas actividades que dentro del epígrafe del comercio al por mayor según establece la regla 4.^a Anexo II del R.D. 1175/90, de 28 de septiembre, facultan para el ejercicio del comercio minorista, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases.

Base 6.^a – *Inversiones subvencionables.*

En relación con los objetivos definidos en la Base 1.^a, serán subvencionables las siguientes inversiones:

– Las asociadas a la apertura, reforma o ampliación de establecimientos que supongan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo y la mejora de la calidad del empleo en el sector.

– Las que contribuyan a la reducción de la producción de residuos y emisiones contaminantes o las que mejoren la gestión de residuos por parte de las empresas.

– Las que tengan por objeto el incremento de ahorro de energía y las que mejoren el uso de la misma.

– Las que reduzcan el consumo de agua y otros recursos naturales.

– Las que contribuyan a la mejora del entorno urbano mediante la mejora de la imagen interior y exterior de los establecimientos.

– Las que faciliten la participación de las empresas del sector en la sociedad de la información.

– Las que tengan por objeto el incremento de los servicios prestados por las empresas del sector, ajustando oferta y demanda.

– Las que mejoren la calidad de las empresas y los servicios que prestan.



- Serán subvencionables, en general, los gastos de inversión directamente relacionados con la consecución de los objetivos señalados y, en concreto, los siguientes:

- En relación con la apertura, ampliación o reforma de establecimientos, serán inversiones subvencionables las derivadas de la adecuación física de los locales comerciales, tanto respecto a la normativa aplicable como a la imagen interior y/o exterior que presentan, entendiéndose por tales los derivados de la elaboración del proyecto técnico, ejecución de obra civil, instalación y acometida de suministros de energía eléctrica, gas, agua y comunicaciones, saneamientos, calefacción y aire acondicionado, seguridad y accesibilidad del establecimiento, rotulación, iluminación, escaparates y embellecimiento de techos, suelos y paredes y demás gastos de la estructura fija del interior del local comercial y su fachada, siempre y cuando se adecuen a la normativa vigente y no constituyan elementos degradantes de los edificios afectados por el Plan Especial del Centro Histórico del Ayuntamiento de Burgos P.E.C.H.

- La adquisición de equipos informáticos e instalación de redes de comunicaciones así como las licencias de uso y adquisición de programas informáticos y sistemas integrados de gestión, aparatos de medida, etiquetado, pago y registro, impresoras, lectores ópticos y demás elementos electrónicos periféricos destinados a mejorar la eficiencia en la gestión, la seguridad y el tratamiento de la información de los establecimientos comerciales.

- La adquisición de vehículos industriales nuevos siempre que utilicen combustibles limpios o sean impulsados por energías alternativas, incluso híbridos. A título de referencia, podrán ser objeto de subvención los vehículos clasificados A o B en la base de datos del IDEA <http://www.idae.es>

Deberá acreditarse la necesidad del vehículo y su utilización para fines relacionados con la actividad subvencionada. El importe de adquisición se integrará en la base subvencionable con el límite de 12.000 euros.

- Las inversiones destinadas a la aplicación de técnicas de venta de los productos del establecimiento mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información de la comunicación y, en particular, el acceso a Internet y el albergue de contenidos en páginas o portales de internet.

- La adquisición de mobiliario y equipamiento destinado al interior de los locales comerciales así como la compra de pequeña maquinaria electrónica o mecánica.

- Los gastos externos de asesoría y consultoría sobre Imagen Corporativa del comercio minorista.

Cuantía mínima.

En cualquier caso será necesario para que la inversión sea subvencionable que el importe de las inversiones (IVA no incluido) sea, al menos, de 3.000 euros. Dichas inversiones deberán pagarse dentro del periodo subvencionable o respetar los requisitos de aplazamiento de pago conforme a lo establecido en el Anexo II de las Bases.



Exclusiones.

No serán subvencionables la compra ni el alquiler de locales, los impuestos, tasas y demás obligaciones tributarias asociadas a la realización de los gastos, así como los derivados de la financiación o pago aplazado, entendidos como tales los intereses de demora, devolución, reclamación y protestos de efectos comerciales, o las sanciones impuestas por cualquier causa.

Base 7.^a – Límites máximos y mínimos.

Se establecen como límites mínimo y máximo de inversión subvencionable las cantidades de 3.000 euros y 35.000 euros respectivamente. El porcentaje de subvención será como máximo del 50% de la inversión subvencionable.

Base 8.^a – Criterios de valoración de solicitudes y cuantía de las ayudas.

8.^a.1. – Criterios de valoración de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y de abono de las ayudas serán revisadas, valoradas y controladas por el Ayuntamiento de Burgos. Aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases serán valoradas conforme al procedimiento que se señala a continuación. Serán subvencionables aquellas solicitudes que obtengan, al menos, diez puntos. La puntuación obtenida servirá para determinar el porcentaje subvencionable. Para calcular el porcentaje aplicable se valorarán las siguientes circunstancias:

1.^a 10 puntos por el inicio en el ejercicio de la actividad comercial. A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

2.^a 5 puntos por la localización del establecimiento en zonas comercialmente desabastecidas o en la zona delimitada como Plan Especial del Centro Histórico (PECH) cuya delimitación figura en Anexo a estas Bases.

3.^a 4 puntos por la ubicación del establecimiento en planta baja a línea de calle o en alguno de los mercados municipales.

4.^a Hasta 10 puntos por creación, mantenimiento o mejora en la calidad del empleo, valorándose las nuevas altas en el régimen especial de autónomos, la formalización de contratos indefinidos y la transformación en indefinidos de contratos temporales. Se valorarán dichos méritos en la forma siguiente:

– 8 puntos por cada contratación indefinida a jornada completa en los últimos 3 años que haya supuesto incremento neto de empleo respecto al año anterior al de la contratación.

– 8 puntos por cada transformación de contrato temporal en indefinido, realizada en los últimos 3 años, manteniendo el volumen de empleo.

– 8 puntos por cada nueva alta en el régimen especial de trabajadores autónomos realizada en los últimos 3 años.



– 4 puntos por compromiso de mantenimiento del empleo o por la formalización de contrato indefinido a jornada parcial en los últimos 3 años.

– Incremento en 2 puntos si se contratan personas inscritas en desempleo más de 6 meses.

5.^a Hasta 3 puntos por cursos de formación realizados en los últimos 3 años por la o las personas titulares del establecimiento, en materias concretas relacionadas con la actividad comercial o con los objetivos definidos en la Base 1.^a: Calidad, medio ambiente, participación en la sociedad de la información, ...

a. Cursos realizados en los últimos 3 años por las personas titulares del establecimiento relacionados con la actividad comercial o con los objetivos definidos en la Base 1.^a:

1. De entre 20 y 49 horas: 1 punto.

2. Más de 49 horas: 2 puntos.

b. Tres puntos por títulos oficiales relacionados con la actividad obtenidos en los últimos tres años.

6.^a 4 puntos por la realización de inversiones que tengan por finalidad la participación en la sociedad de la información.

7.^a 4 puntos por la realización de inversiones que reduzcan el consumo de energía, agua o recursos naturales, o bien aquellas que contribuyan a la reducción de la producción de residuos, emisiones contaminantes o las que mejoren la gestión de residuos por parte de las empresas.

8.^a 4 puntos por la realización de inversiones que contribuyan a la mejora del entorno urbano mediante la mejora de la imagen de los establecimientos. Se considerarán las inversiones realizadas para la remodelación de fachadas, puertas de acceso, rótulos de establecimiento, escaparates y otros elementos exteriores.

9.^a 3 puntos por la adscripción al Sistema Arbitral de Consumo.

10.^a 3 puntos por la pertenencia a asociaciones del comercio.

Máximo de puntos: 50 = porcentaje máximo subvencionable.

8.^a.2. – Documentación acreditativa de los criterios de valoración.

La acreditación de la existencia de las anteriores circunstancias se realizará mediante la presentación de una memoria descriptiva y económica de la inversión en la que se incluirán cuantas precisiones se estimen oportunas en relación con los criterios de valoración y a la que se adjuntará, en su caso, la siguiente documentación:

– Inicio de actividad y ubicación del establecimiento: Declaración censal.

– Creación, mantenimiento o mejora en la calidad en el empleo: Certificados de Vida Laboral, contratos de trabajo, declaración jurada.

– Certificados o documentos equivalentes de los cursos de formación realizados en los 3 últimos años, de más de 20 horas, relacionados con la actividad comercial o con los objetivos definidos en la Base 1.^a.



– Para la valoración de los apartados 6.º y 7.º se deberá indicar de forma breve en la memoria y en cada caso la relación entre las inversiones efectuadas y la participación en la sociedad de la información, reducción de consumo de energía, reducción en la producción de residuos, etc.

– La contribución a la mejora del entorno urbano se podrá acreditar mediante una breve descripción, incluyendo, en su caso, proyectos técnicos, documentación gráfica, etc.

– La pertenencia a asociaciones se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados.

– En la memoria descriptiva se deberá indicar de forma expresa la adscripción al sistema arbitral de consumo.

La no presentación de la documentación señalada supondrá la no consideración de la circunstancia objeto de valoración.

En el caso de que lo realmente ejecutado suponga una disminución de más del 30% respecto a lo presupuestado, en la justificación se procederá a reducir la puntuación obtenida por este concepto y asimismo recalcular el nuevo porcentaje a aplicar.

Cuando en un mismo establecimiento se realicen actividades que por su naturaleza no sean objeto de subvención, junto con otra u otras de las enumeradas en la Base 5.ª de este texto, se aplicará la regla de prorrateo para el cálculo de la subvención final sobre el montante de subvención resultante tras realizar la valoración según los criterios enumerados anteriormente.

Base 9.ª – Plazo de presentación de solicitudes y de justificación de las inversiones.

Las inversiones podrán realizarse sin necesidad de esperar a la resolución de la solicitud de subvención, si bien dicha actuación no supondrá ninguna obligación de aceptación o concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será hasta el día 30 de noviembre de 2011, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, no admitiéndose solicitud de prórroga del mencionado plazo.

Base 10.ª – Tramitación de las subvenciones.

Las solicitudes de subvención, justificación de la inversión y abono de las ayudas, se tramitarán conforme al procedimiento descrito a continuación.

10.1. – Solicitud de ayudas.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases y en impreso normalizado confeccionado al efecto por la Sección de Comercio y Consumo según el modelo adjunto del Anexo II.



De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de aquella documentación que ya estuviera en poder de la Administración, siempre que se haga constar esta circunstancia indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

10.2. – Admisión, subsanación y resolución de las solicitudes de subvención.

Examinadas las solicitudes, el Ayuntamiento podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la adecuación de la solicitud a las normas establecidas en estas Bases, otorgando un plazo de 10 días para aportar la documentación o subsanar aquellos errores o dudas que plantee la justificación del expediente y solicitar del interesado la comprobación física en el local de negocio de las inversiones o gastos objeto de la subvención. Transcurrido dicho periodo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, se tendrá por desistido al solicitante procediéndose a archivar el expediente, previa Resolución dictada en los términos de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes serán valoradas de conformidad a los criterios establecidos en estas Bases por un órgano colegiado, formado por técnicos municipales, que se someterá a Comisión Informativa de Comercio y Consumo, quien elevará informe con propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo de resolución de solicitudes se establece en seis meses, transcurrido el cual sin haberse notificado la resolución se entenderá denegada la solicitud.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en los términos de la Ley 30/92.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos para ser beneficiario serán denegadas por Decreto de Alcaldía.

El Ayuntamiento de Burgos publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, incluso aunque el importe, individualmente considerado, sea de cuantía inferior a 3.000 euros.

No se realizarán pagos anticipados.

Para la percepción de la subvención será requisito imprescindible que el beneficiario de las ayudas solicite el abono de la subvención, justificando el 100% de la base subvencionable del gasto para el cual le fue otorgada la ayuda.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los sumi-



nistren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Comprobada la conformidad de la justificación, el Ayuntamiento procederá a abonar la ayuda económica que corresponda calculada sobre el grado de justificación aceptada en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

En cualquier momento podrá renunciarse mediante instancia a las subvenciones solicitadas. La falta de presentación en tiempo y forma de la solicitud de abono y de los justificantes de pago de la inversión subvencionada determinará automáticamente la denegación del pago de la subvención.

10.3. – Periodo de garantía de las ayudas y responsabilidad del beneficiario.

Para garantizar los intereses públicos y la finalidad de las ayudas, el beneficiario queda obligado a mantener las condiciones exigidas en esta convocatoria durante un periodo de 4 años contados desde la presentación de la solicitud de abono. El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder comprobar durante el periodo de 4 años el mantenimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en esta convocatoria, pudiendo exigir la devolución íntegra de las ayudas incrementadas en el interés legal del dinero vigente en el día que se detecte el incumplimiento de dicha obligación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.
- Audiencia al interesado por plazo de 15 días para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- Resolución del órgano competente.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, el control financiero de las subvenciones se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando el beneficiario sometido al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones.



Trascurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Base 11.^a – *Vigencia de las ayudas.*

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Base 12.^a – *Normativa de aplicación.*

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

Burgos, a 15 de septiembre de 2011.

El Alcalde,
Francisco Javier Lacalle Lacalle

* * *

ANEXO I. – RELACIÓN DE CALLES EN ZONAS COMERCIALMENTE
DESABASTECIDAS Y CALLES INCLUIDAS EN EL P.E.C.H.

– *Relación de calles en zonas comercialmente desabastecidas.*

Nombre	Tramo
Avda. de Castilla y León	a partir de Severo Ochoa
Avda. de las Islas Canarias	
Avda. Oscar Romero	
Avda. Palencia	
Avenida Cantabria	a partir de RR.CC. en dirección Santander
Avenida de la Isla	
Barrio de San Cristóbal	
Bda. de Zurbarán	
Bda. Fábrica de la Moneda	
C/ Alba de Tormes	
C/ Alfareros	
C/ Alfonso XI	entre Gonzalo de Berceo y Avda. Castilla y León
C/ Alfonso XIII	
C/ Alhucemas	
C/ Ángel García Bedoya	
C/ Antonio Acuña	
C/ Aparicio y Ruiz	
C/ Arenales	



Nombre	Tramo
C/ Arlanza	
C/ Averroes	
C/ Ávila	
C/ Bailén	
C/ Barrantes	
C/ Bellayna	
C/ Benedictinas de San José	
C/ Benito Gutiérrez	
C/ Cabestreros	
C/ Calleja y Zurita	
C/ Carcedo	
C/ Cartuja de Miraflores	
C/ Castrojeriz	
C/ Cervantes	
C/ Claudio Monteverdi	
C/ Concha Espina	
C/ Conde de Haro	
C/ Córdoba	
C/ Cortes	
C/ Covadonga	
C/ Cristóbal de Andino	
C/ Crucero de San Julián	
C/ Cruz Roja	
C/ Dámaso Alonso	
C/ de la Iglesia (Bda. Illera)	
C/ del Pintor Fortunato Julián	
C/ Diego de Siloe	
C/ Diego Polo	
C/ Doña Jimena	
C/ Dos de Mayo	
C/ Duero	
C/ Ebro	
C/ Eduardo Martínez del Campo	
C/ El Tejo	
C/ Eloy García de Quevedo	
C/ Embajadores	
C/ Emilio Prados	
C/ Emperador	



Nombre	Tramo
C/ Enrique III	
C/ Ernest Merimée	
C/ Esteban Sáez Alvarado	
C/ Parque Europa	
C/ Federico Martínez Varea	entre Padre Aramburu y Avda. Cantabria
C/ Federico Vélez	
C/ Fernán González	desde c/ Cabestreros
C/ Francisco de Vitoria	
C/ Francisco Salinas	
C/ Fray Esteban de la Villa	
C/ Frías	
C/ Fuente Lugarejos	
C/ Garcilaso de la Vega	
C/ Gloria Fuertes	
C/ Gonzalo de Berceo	
C/ Granada	
C/ Hermano Fortunato García	
C/ Hermano Rafael	
C/ Hermanos Machado	
C/ Huesca	
C/ Jerez	
C/ Joaquín Turina	
C/ José María de la Puente	
C/ Juan de Ayolas	
C/ Juan de Vallejo	
C/ Juan del Enzina	
C/ Julia Alegría	
C/ La Cátedra	
C/ La Rinconada	
C/ Laguna Negra	
C/ Las Murallas	
C/ Las Pastizas	
C/ Lavadores	
C/ Legión Española	
C/ León	
C/ Lepanto	
C/ Lerma	
C/ Lope Gemenó	



Nombre	Tramo
C/ Los Canales	
C/ Los Colonia	
C/ Loudun	
C/ Luis Cernuda	
C/ Madre Isabel de Larrañaga	
C/ Madrid	desde c/ Lerma en dirección Madrid
C/ Maese Calvo	
C/ Maestro Justo del Río	
C/ Maestro Quesada	
C/ Maestro Ricardo	
C/ Málaga	
C/ Manuel Altolaguirre	
C/ Mariana Pineda	
C/ Mateo Cerezo	
C/ Mérida	
C/ Murcia	
C/ Nicolás de Vergara	
C/ Obispo Don Mauricio	
C/ Orlando de Lasso	
C/ P. Diego Luis de San Vitores	
C/ Padre Arregui	
C/ Parque de las Avenidas	
C/ Pedro Poveda Castroverde	
C/ Pessac	
C/ Pozanos	
C/ Procurador	
C/ Quevedo	
C/ Reina Leonor	
C/ Río Esgueva	
C/ Río Nela	
C/ Río Rudrón	
C/ Río Tirón	
C/ Rivalamora	
C/ Roa	
C/ Rodrigo de Sebastián	
C/ Romancero	
C/ Ronda	
C/ Rosa de Lima Manzano	



Nombre	Tramo
C/ Ruiz de Alarcón	
C/ San Esteban	
C/ San Isidro	
C/ San Joaquín	
C/ San Martín de la Bodega	
C/ San Pedro de Cardeña	
C/ San Pedro y San Felices	
C/ San Zadornil	
C/ Santa Agueda	
C/ Santa Ana	
C/ Santo Toribio	
C/ Serramagna	
C/ Sevilla	
C/ Tenerías	
C/ Teniente Figueroa	
C/ Teruel	
C/ Tesorera	
C/ Tirso de Molina	
C/ Tizona	
C/ Tomás Luis de Victoria	
C/ Trujillo	
C/ Valdemoro	
C/ Valdenúñez	
C/ Vicente Aleixandre	
C/ Villalón	
C/ Virgen de la Blanca	
C/ Virgen del Salterio	
C/ Vistalegre (ctra. Santander)	
C/ Zamora	
C/ Zaragoza	
Camino Casa de la Vega	
Camino de las Corazas	
Camino de los Andaluces	
Camino Mirabueno	
Carretera de Arcos	
Paseo de la Isla	
Paseo de las Fuentecillas	
Paseo de los Comendadores	



Nombre	Tramo
Paseo de los Cubos	
Paseo de los Pisones	desde c/ Lerma en dirección Madrid
Paseo del Empecinado	
Polvorín Viejo de Santa Ana	
Pza. de Aragón	
Pza. de Cádiz	
Pza. de San Juan de los Lagos	
Pza. de Sierra Nevada	
Pza. del Dos de Mayo	
Pza. del Rey	
Pza. Mayor de Illera	
Pza. Pavía	

– Relación de calles incluidas en el PECH.

Nombre	Tramo
Avda. del Cid Campeador	hasta su cruce con Sanz Pastor
Avenida de la Isla	
Avenida del Arlanzón	hasta su cruce con Puente Gasset
C/ Albacete	
C/ Alicante	
C/ Almirante Bonifaz	
C/ Alvar Fáñez	
C/ Alvar García	
C/ Aparicio y Ruiz	
C/ Aranda de Duero	
C/ Arco de San Esteban	
C/ Arco del Pilar	
C/ Avellanos	
C/ Barrantes	
C/ Barrio Gimeno	
C/ Benito Gutiérrez	
C/ Bernabé Pérez Ortiz	
C/ Burgense	
C/ Cabestreros	
C/ Cadena y Eleta	
C/ Calatras	
C/ Calera	
C/ Cardenal Benlloch	



Nombre	Tramo
C/ Cardenal Segura	
C/ Carmen	hasta su cruce con Barrio Gimeno
C/ Carnicerías	
C/ Cartuja de Miraflores	
C/ Concepción	
C/ Condestable	
C/ Cordón	
C/ Covarrubias	
C/ de la Concordia	
C/ del Donante de Sangre	
C/ del Progreso	entre las calles Santa Cruz y Ramón y Cajal
C/ Diego Porcelos	
C/ Doctor Fleming	
C/ Doña Jimena	
C/ Eduardo Martínez del Campo	
C/ Embajadores	
C/ Entremercados	
C/ Fernán González	
C/ Fernando Álvarez	
C/ Fernando III el Santo	
C/ General Santocildes	
C/ Gran Teatro	
C/ Hortelanos	
C/ Hospital de los Ciegos	
C/ Hospital Militar	
C/ Laín Calvo	
C/ Las Corazas	
C/ Lavadores	
C/ Llana de Adentro	
C/ Llana de Afuera	
C/ Luisa Rosado	
C/ Madrid	hasta su cruce con c/ San Agustín
C/ Merced	
C/ Miranda	
C/ Molinillo	hasta su cruce con Mateo Cerezo
C/ Moneda	
C/ Nuño Rasura	
C/ Oviedo	hasta su cruce con c/ Aranda de Duero



Nombre	Tramo
C/ Parra	
C/ Pozo Seco	
C/ Puebla	
C/ Puente de San Pablo	
C/ Puente de Santa María	
C/ Puente Gasset	
C/ Ramón y Cajal	
C/ Ronda	
C/ Saldaña	
C/ Saldaña (Subida)	
C/ San Agustín	
C/ San Carlos	
C/ San Cosme	
C/ San Esteban	
C/ San Gil	
C/ San Juan	
C/ San Lesmes	
C/ San Lorenzo	
C/ San Pablo	hasta su cruce con c/ Miranda
C/ Santa Agueda	
C/ Santa Cruz	
C/ Santa Dorotea	
C/ Santander	
C/ Sombrerería	
C/ Toledo	
C/ Trinas	
C/ Trinidad	
C/ Valentín Palencia	
C/ Valladolid	
C/ Virgen de la Paloma	
C/ Vitoria	hasta su cruce con Alvar García
Paseo de la Isla	hasta su cruce con c/ Lavadores
Paseo de los Cubos	
Paseo del Espolón	
Paseo Sierra de Atapuerca	
Pza. de Alonso Martínez	
Pza. de Castilla	
Pza. de la Libertad	
Pza. de Mío Cid	



Nombre	Tramo
Pza. de San Agustín	
Pza. de San Juan	
Pza. de Santa María	
Pza. de Santa Teresa	
Pza. de Sto. Domingo de Guzmán	
Pza. de Vega	
Pza. del Conde de Castro	
Pza. del Huerto del Rey	
Pza. del Rey San Fernando	
Pza. Luis Martín Santos	
Pza. Mayor	

* * *

ANEXO II. – DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. – La persona solicitante deberá cumplimentar el siguiente impreso de solicitud de ayudas, que se podrá obtener en la página Web del Ayuntamiento www.aytoburgos.es o en la Sección de Comercio y Consumo:

La justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

Esta cuenta se presentará por duplicado y estará integrada por la siguiente documentación:

I. – IMPRESO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y PAGO DE LA AYUDA.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Programa de Ayudas para la Modernización y Mejora de la Calidad del Pequeño Comercio 2011

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y PERSONA DE CONTACTO. –

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

NIF/CIF: Domicilio: Calle o Plaza

N.º Código Postal: Teléfono:

Localidad: Provincia:

BENEFICIARIA (no rellenar en caso de que beneficiaria y solicitante sea la misma persona)

Nombre y apellidos:

NIF/CIF: Domicilio: Calle o Plaza

N.º Código Postal: Teléfono:

Localidad: Provincia:



DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre Comercial:

Calle o Plaza N.º Código Postal

Teléfono Localidad Provincia

Actividad	Descripción	Epigrafe IAE	m ² afectos
Principal			
Otras actividades			

(Junto con Declaración Censal o documento acreditativo de los metros afectos al epígrafe subvencionable del IAE).

INVERSIONES PARA LAS QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD. –

Descripción e importe

	Breve descripción	Inversión (IVA excluido)	Fecha inversión
Reforma de establecimiento comercial			
Inversiones que tienen por finalidad facilitar la participación en la sociedad de la información (equipos informáticos y otros)			
Inversiones que reducen el consumo de energía, agua o recursos naturales			
Inversiones que contribuyen a la reducción de la producción de residuos, emisiones contaminantes o las que mejoran la gestión de residuos			
Inversiones que contribuyen a la mejora del entorno urbano mediante la mejora de la imagen de los establecimientos (fachadas, puertas de acceso, rótulos de establecimiento, escaparates y otros elementos exteriores)			
Otras inversiones			
	IMPORTE TOTAL		

Criterios de valoración	Sí	No	Breve descripción
Inicio de actividad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Localización del establecimiento en zonas desabastecidas delimitadas en Anexo I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Localización del establecimiento en zona delimitada como Plan Especial del Centro Histórico según Anexo I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Ubicación del establecimiento en planta baja a línea de calle o en mercado municipal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Creación, mantenimiento o mejora en la calidad del empleo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cursos de formación realizados en los últimos 3 años	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Adscripción al Sistema Arbitral de Consumo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Pertenencia a asociaciones del comercio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



DECLARO

1. – Que inicié la actividad comercial en el año

2. – Que las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin son las siguientes:

ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA	IMPORTE SOLICITADO	Fecha de solicitud	IMPORTE CONCEDIDO	Fecha de concesión

3. – Que no me encuentro incurso/o en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y disposiciones de desarrollo y cumplo los restantes requisitos exigidos en las Bases y el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. – Que no soy deudora/or, por ningún motivo, de las arcas municipales, ni me encuentro pendiente de justificar subvenciones de ejercicios anteriores.

5. – Que la aportación propia realizada para financiar el proyecto de inversión objeto de la subvención ha supuesto como mínimo el 30% del gasto.

6. – Que la inversión objeto de ayuda cumple con los requisitos y obligaciones de las Bases Regulatoras de las presentes ayudas.

7. – Que los datos aportados en la presente solicitud son ciertos.

8. – Que presto mi autorización para que el Ayuntamiento de Burgos obtenga los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social. En caso contrario, deberá hacerse constar expresamente, debiendo aportar el solicitante y por su cuenta tales certificados.

9. – Que sí/no (táchese lo que no proceda) he recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, por importe de euros.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente solicitud-declaración, y solicito que se abone la ayuda económica concedida, aportando la documentación exigida de cuya veracidad respondo.

Burgos, a de de 2011.

Fdo.:



II. – DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ADJUNTAR AL IMPRESO DE SOLICITUD.

Se acompañará la siguiente documentación, original o fotocopia compulsada:

1. – Documentación acreditativa identificativa del solicitante.

a) Persona física: Original y copia del D.N.I. y/o N.I.F.

b) Personas jurídicas:

– Original y copia de Tarjeta de Identificación Fiscal.

– Para las sociedades mercantiles, original y copia del N.I.F. y de los poderes del representante legal. Para las sociedades civiles y comunidades de bienes, autorización que deje constancia fidedigna de la facultad para representar al resto de socios.

2. – Declaración censal presentada ante la Agencia Tributaria (modelo 036) o justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

3. – Solicitud de licencia municipal de obra en caso de reforma o de apertura en caso de nuevo establecimiento.

4. – Memoria descriptiva del tipo de negocio o actividad que se ejerce, recogiendo aquellos aspectos y aportando la documentación correspondiente para la consideración y valoración de los criterios recogidos en la Base 8.^a.

5. – Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

6. – Memoria económica justificativa de la inversión proyectada desglosada, que incluirá una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

7. – Declaración de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

8. – En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

9. – Facturas y justificantes de pago de la actividad subvencionada (se presentarán dos copias y su original para su compulsada). En el caso de servicios con pago aplazado será requisito indispensable demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados por el importe pendiente de pago. Los justificantes de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

– Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

– Transferencia bancaria nominativa.

– Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

– Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.

– Extracto bancario nominativo.



- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.

No se admitirán tiques de caja registradora.

Cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago. Para que los documentos de gasto sean válidos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) La beneficiaria deberá de figurar obligatoriamente como destinataria de la factura.
- c) Tener referencia de gastos generados por la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - N.I.F. y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Para gastos superiores a 600,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

10. - Ficha de alta de terceros en la cual se desea domiciliar el cobro de la subvención.

11. - Las tres ofertas de diferentes proveedores a las que se refiere la Base 10.^a. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

12. - Certificados de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto de la empresa como de los socios, en caso de sociedades.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de aquella documentación que ya estuviera en poder de la Administración, siempre que se haga constar esta circunstancia indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

La compulsa de los documentos se podrá realizar en la Sección de Comercio y Consumo.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. -